



ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Abril del 2016:**

HACE SABER:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|------------|-------------------------------|------------|-------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | 0-592 | CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO | 01/04/2016 | 192 | <p>APROBAR la Póliza de garantía No. 75-43-101001640, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 24 de Julio de 2.016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular que de conformidad con el artículo 276 del Decreto 2222 de 1.993, el piso de los bancos deberá mantenerse limpio y con la pendiente necesaria para el drenaje. Cuando se trate de vías de transporte a lo largo de los bancos deberán disponerse cunetas para el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas que afloran en el talud, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular que de conformidad con el artículo 284 del Decreto 2222 de 1.993, las explotaciones de materiales de construcción deberán construir sistemas de sedimentación de los lodos y arenas provenientes de los frentes de explotación o planta de lavado. Así mismo deberán proveer un proceso de mantenimiento de dichos sedimentadores, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, el pago de (\$5.514) M/Cte., correspondiente a saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la (I) anualidad de la etapa de exploración; (\$31.371) M/Cte., correspondiente a saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) Anualidad de la etapa de exploración, pago de (\$176.178,48) M/Cte., por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la segunda (II) Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre del 2013, presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2014; presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2015, corrección de los FBM Semestral y Anual 2012, 2013, Presentación del FBM Semestral 2014, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que ajuste el diseño minero (taludes) a lo aprobado en el PTO, implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad, en el área de influencia de los trabajos mineros; redimensionar el frente de explotación con la geometría en el programa de Trabajos y Obras –PTO, o en su defecto, presentar la modificación del mismo, presentación del FBM semestral y anual del 2015, con su respectivo plano de labores mineras adjunto, presentación del trámite de cesión del Plan de Manejo Ambiental de la cantera Punta Brava, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|---------------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016, concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos (\$186.408) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 27 de Julio de 2.012 hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa del 12%), cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Córrase traslado al titular y a la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique – CARDIQUE del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016, concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | JGN-10032X | PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA | 12/04/2016 | 208 | <p>Córrase traslado al titular del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 096 del 16 de marzo del 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|---|------------|-----|---|
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | MA6-08291 | CONSULTORAS SAN PANCRACIO S.A.S. | 12/04/2016 | 209 | <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N°MA6-08291, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte el pago del canon superficiario, del Formato Básico Minero y la póliza minero-ambiental, además presente la debida justificación técnica, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 748 del 26 de octubre del 2015, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga dentro del contrato, presentada el día 18 de agosto de 2015, de conformidad en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico N°143 de 15 de marzo de 2016</p> |
| 4 | CONTRATO DE CONCESION | LSB-20 | FEDEAGROMISBOL | 12/04/2016 | 210 | <p>Correr traslado al titular del concepto técnico No. 169 del 01 de abril del 2016</p> |
| 5 | CONTRATO DE CONCESION | EB-0004 | ASOCIACION MINEROS DEL AVION | 12/04/2016 | 211 | <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico N°164 del 31 de marzo del 2016.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESION | IEV-15551 | SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA | 12/04/2016 | 212 | <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales del 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°043 del 26 de enero del 2016.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales del 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°043 del 26 de enero del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral del 2015 y anual del 2014 y 2015 así mismo la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales del año 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 043 del 26 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N°IEV-15551, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue reposición de la póliza minero ambiental ya que la actual se encuentra vencida desde el 21 de febrero del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.043 del 26 de enero del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario por valor de: veinticinco millones seiscientos sesenta y seis mil ocho pesos mcte. (\$25.666.008) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se</p> |



| | | | | | |
|---|-----------------------|-------|---------------------------------|------------|---|
| | | | | | <p>causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°043 del 26 de enero del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado del concepto técnico N°043 de 26 de enero de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | 14966 | JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO | 12/04/2016 | <p>213</p> <p>APROBAR las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2003, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004 y 2005, primer (I) trimestre de 2006 y cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 118 del 7 de marzo del 2016</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud presentada el día 28 de septiembre del 2015 a través de oficio con radicado No. 20159110564842, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que dé cumplimiento a la adecuación de los taludes de los frentes de explotación inactivos de acuerdo a la geometría contemplada en el PTI; instalación de señalización en los frentes de explotación inactivos; instalación de cunetas de desagüe; realizar capacitaciones en trabajo en alturas a los operarios de las volquetas y al personal que labora en la planta de beneficio, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 113 del 22 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2015; cuarto (IV) trimestre del 2015 para el material de arena de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 118 del 7 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|--------------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015 para el material de arena de cantera; pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2003, pago de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestres del 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 118 del 7 de marzo del 2016, por lo cual se le concede un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico No. 118 del 7 de marzo del 2016; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 113 del 22 de marzo del 2016</p> |
| 8 | AUTORIZACION TEMPORAL | PDA-11291 | VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S | 12/04/2016 | 214 | <p>INFORMAR a la Compañía Vías de Las Américas S.A.S. que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto N° 913 del 27 de noviembre de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y regalías y pago correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 113 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico N° 113 del 03 de marzo de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p> |
| 9 | AUTORIZACION TEMPORAL | PDA-11551 | VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S. | 12/04/2016 | 215 | <p>INFORMAR a la Compañía Vías de Las Américas S.A.S. que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto N° 325 del 12 de mayo de 2015, notificado a través de estado jurídico N° 20 del 15 de mayo de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y 2015 y los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 138 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico N° 138 del 14 de marzo de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p> |



| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|----------------|------------|-----|---|
| 10 | CONTRATO DE CONCESION | JBM-16051X | MINICOL S.A.S. | 12/04/2016 | 216 | <p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con oficios con radicado oficio radicado No. 20169110589742 de fecha 29 de Febrero de 2016, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la calidad en que actúa de conformidad a lo señalado en el Código Nacional de Minas y en el Contrato de Concesión Minera No. JBM-16051X.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional calidad en que actúa de conformidad a lo señalado en el Código Nacional de Minas y en el Contrato de Concesión Minera, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentadas mediante oficio radicado No. 20165510053102 de fecha 15 de febrero de 2016, recibido en el Punto de Atención Regional – PAR Cartagena, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
|----|-----------------------|------------|----------------|------------|-----|---|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de Abril del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA